



NOTA INFORMATIVA NOVEDADES CONCURSO DE MÉRITOS

Tras la aprobación de unas nuevas bases comunes de concursos por parte de la Dirección General de Función Pública con efectos del 1 de octubre de 2022, se destacan las principales novedades a tener en cuenta para presentar correctamente la solicitud de participación.

No obstante, habrá de estarse siempre a lo dispuesto en las bases del concurso.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se realizará exclusivamente por el Portal Funciona

<https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html>

Excepcionalmente, se admitirá la presentación fuera del portal Funciona, en el caso previsto en la Base Tercera.

Se eliminaron las limitaciones a la participación del personal funcionario que preste servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal, en el Fondo de Garantía Salarial y para aquellos que tengan reservado puestos como Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal y Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

SÓLO podrá presentarse en el Portal Funciona durante el periodo de presentación de solicitudes, incluida la referida a la justificación méritos relativos a la conciliación familiar, la siguiente documentación:

- Anexo II- Solicitud de participación.
- Anexo III- Certificado de méritos generales.
- Anexo IV- Consentimiento consulta de datos.
- Anexo V- Certificado de méritos específico.

No se admitirá ni se tendrá en cuenta para su valoración ninguna documentación adicional salvo en el caso de solicitar la puntuación por conciliación familiar.

Antes se permitía acompañar cursos de formación, CV, etc. junto con la instancia y Anexos

MÉRITOS GENERALES (ANEXO III)

Todos los méritos generales que la persona interesada considere que son valorables deberán figurar en el Anexo III, por lo que se recomienda tener en cuenta los siguientes extremos:

- Grado personal

El grado personal consolidado y el trabajo desarrollado se computará sólo para el Cuerpo o Escala desde el que se participa.

Si el funcionario de carrera considera tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el plazo de presentación de instancias, deberá figurar en el Anexo III- Certificado de méritos generales.

- Cursos de Formación:

Se podrán valorar todos los cursos con independencia del Cuerpo o Escala en el que se hayan obtenido.

No obstante lo anterior, el plazo máximo es de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán cursos que no aparezcan en el Anexo III.



- Conciliación familiar:

Se ha de aportar durante el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación relacionada en la Base Quinta para cada uno de los supuestos de conciliación.

La documentación incompleta o presentada fuera de este plazo no será valorada.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito si el puesto solicitado es de nivel igual o inferior al desempeñado o en reserva para la persona solicitante.

La valoración de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral requiere la acreditación de la residencia en la localidad del puesto de trabajo. A estos efectos, podrán aportarse contratos de alquiler, facturas de suministro, etc, no siendo suficiente la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

MÉRITOS ESPECÍFICOS (ANEXO V)

Los méritos específicos se valorarán con independencia del Cuerpo o Escala en que se hayan adquirido.

Los méritos específicos habrán de ser certificados según el modelo que figura en las bases de la convocatoria, es decir, según el Anexo V.

El Anexo V sólo podrá ser firmado por el/la titular de la Subdirección General o unidad asimilada.

Excepcionalmente, se admitirán certificados de méritos específicos que figuren en otro modelo cuando figure el conocimiento o experiencia en las funciones realizadas y siempre que estén firmados por el/la titular de la Subdirección General o unidad asimilada.

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión del concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de 3 días hábiles por escrito al órgano convocante.

Las nuevas bases comunes precisan que el diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas no supondrán una ampliación de este plazo para la opción de destino.